



RES. 2506/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023
(E. E. N°2023-17-1-0001668, Ent. N°1447/2023)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2022 del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), que comprenden los Estados de Situación Financiera comparativos Consolidado y Individuales al 31/12/2022, los correspondientes Estados comparativos Consolidados y Individuales de Resultados, de Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con las correspondientes notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio cerrado al 31/12/2022 con las correspondientes notas explicativas y anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 191, 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;



EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
 - 1.1) que conforme a lo establecido en los Dictámenes, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera consolidada y separada del BHU al 31/12/2022, los resultados consolidados e individuales de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados e individuales correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) en la Comunicación N° 2022/232, con las instrucciones particulares que se detallan en la Nota N° 2.1.15 para los estados financieros individuales y en la Nota N° 2.1.14 para los estados financieros consolidados;
 - 1.2) que asimismo el Estado de Ejecución Presupuestal presenta razonablemente la ejecución presupuestal del BHU correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2022 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2022 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas;
 - 1.3) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable” del Dictamen del Estado de Ejecución Presupuestal que no afectan la opinión sobre los Estados;
 - 1.4) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo “Recomendaciones del presente ejercicio”;
- 2) A los efectos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;



- 3) Comunicar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Auditoría Interna de la Nación;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado comparativo al 31/12/2022, los correspondientes Estados Consolidados comparativos de Resultados, de Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada del BHU al 31/12/2022, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) en la Comunicación N° 2022/232, con las instrucciones particulares que se detallan en la Nota N° 2.1.14.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.



Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BHU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio del BHU es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el BCU en la Comunicación N° 2022/232, con las instrucciones particulares que se detallan en la Nota N° 2.1.14 y del control interno que la Dirección del Organismo consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados del BHU y la subsidiaria.



Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados



en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de agosto de 2023.



Cra. Lj. Olga Santínelli Taubner
Secretaria General



DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) que comprenden el Estado de Situación Financiera comparativo al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados comparativos, de Resultado Integral comparativo, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio comparativo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del BHU al 31/12/2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) en la Comunicación N° 2022/232, con las instrucciones particulares que se detallan en la Nota N° 2.1.15.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades



Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BHU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio del BHU es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el BCU en la Comunicación N° 2022/232, con las instrucciones particulares que se detallan en la Nota N° 2.1.15 y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales del BHU.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error



significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de agosto de 2023.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por el ejercicio finalizado el 31/12/2022, los Anexos y las notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del BHU correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2022 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016
- Artículo 60 del Decreto N° 274/21 de 20/08/2021 (Presupuesto Operativo del BHU para 2021).
- Artículo 13, 15 y 38 del TOCAF.
- Artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18/09/2002.

El Organismo incumplió el artículo 15 del TOCAF, lo que fue observado por los Contadores Delegados y reiterado por el ordenador competente.



Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente del BHU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio del BHU es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2022 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal del BHU.



Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del estado, incluyendo las revelaciones y si el estado representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016: al no haberse publicado en la página web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN), los estados financieros correspondientes al ejercicio 2021 de las siguientes sociedades comerciales en las que tiene participación en su capital: Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A, Bolsa de Comercio S.A. y Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF).
- Artículo 60 del Decreto 274/21 de 20/08/2021 - Presupuesto para el ejercicio 2021: al haberse realizado un adelanto de la partida de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SCRM) del ejercicio 2021, sin contar con el Informe favorable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
- Artículo 15 del TOCAF: al ejecutar gastos sin disponibilidad suficiente por un monto de \$ 1.333.422 en el objeto 259.333 – Arrendamiento de Data



Center, por haber realizado la ampliación de la partida no limitativa con posterioridad.

- Artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18/09/2002: al no constatarse la inscripción en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay de Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF) y Bolsa de Comercio S.A.
- Artículo 13 del TOCAF: al aprobarse trasposiciones de rubros correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2022 una vez finalizado el ejercicio.
- Artículo 38 del TOCAF: al utilizar los servicios profesionales supernumerarios por un monto de \$ 29.578.369, pagándoles por asunto requerido, configurándose en consecuencia arrendamiento de obra y/o arrendamiento de servicio sin contrato vigente.

Montevideo, 18 de agosto de 2023.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales y consolidados, así como el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros individuales y consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022, fueron aprobados por la Resolución de Directorio N° 0029/23 y N° 0064/23 respectivamente, según consta en RD 0117/23 - Acta 14.882 de fecha 28/03/2023 y remitidos para su examen a este Tribunal el 30/03/2023.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) en la Comunicación N° 2022/232, con las instrucciones particulares que se detallan en la Nota N° 2.1.15 para los estados financieros individuales y en la Nota N° 2.1.14 para los estados financieros consolidados.

El Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 fue aprobado por la Resolución de Directorio N° 0116/23 Acta 14.882 de fecha



28/03/2023 y remitido para su examen a este Tribunal el 30/03/2023. Dicho Estado se presenta conforme al Presupuesto del ejercicio 2022 aprobado por el Decreto N° 458/021 de 29/12/2021 y publicado el 31/12/2021.

En cuanto a los aspectos formales, cumple con lo establecido en el TOCAF y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del Estado de Ejecución Presupuestal permitió constatar que el mismo es adecuado. No obstante, se detectaron las siguientes debilidades:

- No se ha podido verificar la integridad de todas las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestal con el Sistema de Contabilidad Presupuestal.
- No se ha revelado en notas el criterio utilizado para la valuación de las inversiones en empresas vinculadas.

Reunión de cierre

Con fecha 09/08/2023 se realizó la Reunión de Cierre en el BHU con la participación del equipo auditor del Tribunal de Cuentas y las Contadoras Gerente de Área Administración Financiera y Gerente División Contaduría, quienes representaron al Organismo. En dicha reunión se intercambiaron opiniones respecto al contenido del Informe de Hallazgos.



Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

Cumplidas

- El Organismo dispone de los títulos representativos de la inversión en SADUF.
- Se ha dado cumplimiento con las políticas internas respecto a adelantos de sueldos y topes para realizar adelantos especiales.
- El Organismo comunicó al Tribunal de Cuentas las adecuaciones y trasposiciones de rubros en la instancia anual de la remisión del Estado de Ejecución Presupuestal.
- Se comunicó al Tribunal de Cuentas las modificaciones aprobadas respecto al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas y la Resolución en que se dispone el pago.
- Si bien las carpetas de los titulares de créditos más antiguos cuyo crédito se encuentra en la etapa final, no están actualizadas, los créditos más recientes cumplen con los requerimientos de la norma.
- El Jerarca ha cumplido con los requerimientos de la Ordenanza N° 85.

No cumplidas

No se dio cumplimiento a las recomendaciones referentes a:

- Realizar la inscripción de SADUF en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay (BCU);
- Realizar trasposiciones de rubros dentro del ejercicio económico;
- Suscribir los correspondientes contratos de arrendamientos de obra y/o servicios al utilizar los servicios profesionales supernumerarios y someterlos al correspondiente control de legalidad.



2) Recomendaciones del presente ejercicio.

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

- Realizar las acciones necesarias para que pueda verificarse la integridad de todas las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestal con el Sistema de Contabilidad Presupuestal.
- Revelar en notas el criterio utilizado para la valuación de las inversiones en empresas vinculadas.
- Publicar en la página web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN) la totalidad de los estados financieros de las sociedades comerciales en las cuales el BHU tiene participación estatal.
- Realizar las acciones necesarias para evitar que se realicen adelantos de la partida de Sistema de Remuneración por cumplimiento de Metas (SRCM) sin contar con el Informe favorable de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Realizar los controles necesarios para evitar que se ejecuten gastos sin la previa ampliación de los rubros no limitativos.

Montevideo, 18 de agosto de 2023



Org. Lic. Olga Santinelli Tambner
Secretaría General



Montevideo, 13 de setiembre de 2023.

Sr. Ministro de Educación y Cultura
Dr. Pablo da Silveira
Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN)

E.E. 2023-17-1-0001668

Ent. N°1447/2023

Oficio N° 5169/2023


El Tribunal de Cuentas, en oportunidad de dictaminar sobre el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2022 del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), verificó los aspectos referidos a lo dispuesto en los Artículos 226 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y 17 de la Ley N° 17.904 de 07/10/2005.

El BHU realizó gastos por pautas publicitarias con privados durante el ejercicio 2022 por un total de \$ 393.600. La contratación realizada al Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) ascendió a \$ 98.736, la cual supera el 20% establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 17.904.

Saludamos a Usted atentamente,



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



Dr. Francisco Gallinal
Presidente



Montevideo, 13 de setiembre de 2023.

Sra. Contadora Delegada del
Tribunal de Cuentas en el
Banco Hipotecario del Uruguay
Cra. Laura Allonca

E.E. 2023-17-1-0001668

Ent. N°1447/2023

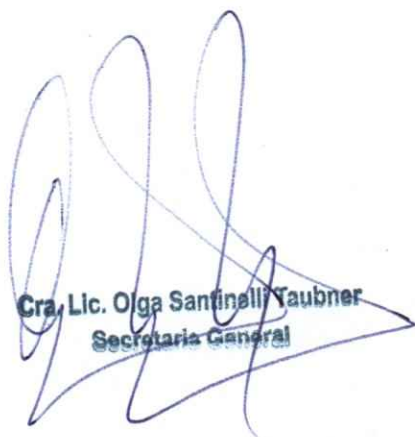
Oficio N° 5160/2023

En oportunidad de la realización de la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, se constató que:

- 1) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto de Presupuesto N° 274/21 de 20/08/2021 para el ejercicio 2021 dado que, por Resolución de Directorio N° 0081/22 de 17/03/2022, se abonó un adelanto de la partida de SRCM en el año 2022, sin contar con el Informe favorable de OPP, extremo que debió ser observado por el Contador Delegado.
- 2) Se realizaron erogaciones por servicios de profesionales supernumerarios bajo el régimen de arrendamiento de obra sin contrato vigente, en contravención del art. 38 del TOCAF. Durante el ejercicio 2022 se han realizado pagos a dichos profesionales, los cuales no fueron observados oportunamente por los Contadores Delegados.
- 3) Se ejecutaron gastos en el objeto 259.333 – Arrendamiento de Data Center sin disponibilidad suficiente, al no contar previamente con la aprobación de la ampliación del rubro, situación que no fue observado por los Cres. Delegados.

Por lo expuesto, se da vista a Ud. para que en el plazo de diez días hábiles exprese sus descargos al respecto.

Saludo a Ud. atentamente.



Cra. Lic. Olga Santinelli Yaubner
Secretaria General